# Nº: 02/19 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE ENERO DE 2019

#### **ASISTENTES**

## **MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

#### MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejal
Doña Alba Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez Oficial Mayor

Don Licinio Calvo Pascuas Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de enero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández se ausentó de la sesión motivadamente y con permiso de la presidencia durante el punto de Ruegos y Preguntas.

Doña María Henar Alonso Rodríguez asiste a la sesión supliendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

- **1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior**. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de enero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.
- **2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales**. Fue dada cuenta de la Sentencia 5/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en los autos del recurso de dicha naturaleza registrado con el nº 191/2017, sustanciado por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Mariano Rafael del Real San Segundo, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 26 de Julio de 2017, por el que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), , por el que se estima declarando:
- 1.- La resolución y liquidación recurridas, no son conformes, ni ajustadas a derecho, procediendo su anulación.

- 2.- Se reconoce a la parte recurrente, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento de Avila le devuelva el importe ingresado, cuantificado en 3.032,10 euros, condenando al referido Ayuntamiento demandado a hacer efectivo el derecho reconocido y a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
  - 3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.
- 3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.- Convenio de prácticas.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 15 de enero de 2019, con el siguiente tenor:

## "3.- TURISMO.

**3.2.- CONVENIO DE PRÁCTICAS.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**«Artículo 1:** El convenio presente regula, para la realización de las prácticas definidas abajo, las relaciones entre

## LA EMPRESA U ORGANISMO.

Nombre: Ayuntamiento de Ávila (Muralla de Ávila) y (Centro de Recepción de Visitantes)

Dirección: Calle San Segundo 17 y Avenida de Madrid, 39

País: España

Teléfono: 00-34- 920- 35-00-00 ext 375 Correo electrónico: cmateos@ayuntavila.com

Representado por: Ilmo Señor D. José Luis Rivas Hernández (Alcalde - Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Ávila) 06.514.633-K

Nombre del tutor: ídem Función: Carmen Mateos Santamaría, Técnico de Turismo, Área de Turismo.

# **EL CENTRO DE ENSEÑANZA.**

Nombre: Instituto de Enseñanza Media "Oswald-von- Nellbreuning-Gesamtschule", Rödermark

Dirección: Kapellenstrasse 12 63322 Rödermark (Alemania)

Teléfono: 00496074/88620

Correo electrónico: nbs@nellbreuningschule.de

Representado por la señora directora: Frau Christine Döbert

# **EL/ LA ESTUDIANTE**

Apellido y nombre: Nina Stosch

Fecha de nacimiento: 21. 08. 2000 Nacionalidad: Alemana D.N.I. L5R00KVMR

Sexo: Femenino Teléfono: 0049176/47342892

Dirección personal: Drosslstrasse, 16<sup>a</sup>, 63322 Rodermark (Alemania)

Correo electrónico: nina.stosch@gmail.com

**Artículo 2:** El periodo de prácticas efectuado en la empresa por el estudiante de la Sección de Lengua española tendrá lugar del 25 de marzo al 12 de abril de 2019, o sea 3 semanas. El periodo de prácticas tiene como objetivo esencial, por una parte, asegurar la aplicación de las clases dadas y, por otra parte, poner al estudiante de prácticas en contacto con las realidades del mundo profesional. Tratándose de un periodo activo de prácticas, las tareas confiadas al estudiante tendrán como meta principal asegurar una formación para conocer el desarrollo de la actividad del Centro de Recepción de Visitantes y de la Muralla de Ávila. Departamento(s) en el (los) que se efectuarán las prácticas: Centro de Recepción de visitantes o Muralla de Ávila. Acompañamiento del estudiante de prácticas en la empresa: Carmen Mateos Santamaría, Técnico de Turismo.

ACTIVIDADES ENCARGADAS, las tareas de informador turístico, atención de consultas sobre el destino, aprender a tomar datos las estadísticas de los visitantes, conocer el material de promoción

turística de la ciudad, editado en diferentes idiomas, así como los eventos que se celebran, conocer los productos turísticos que se venden, etc.

**Artículo 3**: La duración semanal máxima de presencia del estudiante de prácticas es de unas 20 horas. Las prácticas no son remuneradas.

**Artículo 4**: El/la estudiante de prácticas se somete al reglamento de la empresa que le acoge. Un permiso para cualquier ausencia previsible ha de ser pedido al departamento del personal.

Si la ausencia no está justificada, el jefe de la empresa avisará en seguida el secretariado del director del instituto.

De no respetar tales reglas el estudiante, el jefe de la empresa podrá dar por terminadas las prácticas, a reserva de avisar al director antes de la salida del estudiante de prácticas, y relatar los hechos en un informe escrito. Entonces podrán aplicarse las medidas disciplinarias previstas en el reglamento interno.

**Artículo 5**: El estudiante de prácticas se compromete a no divulgar en ningún caso, las informaciones confidenciales que pudiera recoger estando presente en la empresa o durante la realización de sus actividades. Los informes eventuales, comunicaciones o publicaciones no podrán ser difundidos sin la conformidad previa de la empresa.

**Artículo 6**: Mientras está efectuando su periodo de prácticas, el joven conserva su estatuto de estudiante y sigue beneficiándose del régimen de la seguridad social al que se ha afiliado (enfermedad, maternidad y eventualmente, subsidios familiares).

Los estudiantes disfrutan de un seguro escolar durante su período de prácticas, la empresa de acogida no necesita contratar ningún seguro de prácticas. Si el estudiante de prácticas sufre un accidente, ya durante su trabajo, ya en el trayecto, la empresa (o el organismo) se compromete a avisar y enviar la declaración de accidente cuanto antes al secretariado del director del centro de enseñanza en un plazo máximo de 48 horas, y confirmar por correo, o enviar vía e-mail, que se hará cargo de las formalidades necesarias.

El instituto Nellbreuning-Gesamtschule, Rödermark declara tener una cobertura en lo que concierne la responsabilidad civil, con respeto a las consecuencias de los accidentes ocasionados por el estudiante de prácticas, o encontrándose él presente en la empresa cuando los hechos. El número de su póliza de seguro en la compañía de seguros: Seguro escolar obligatorio del Instituto Oswald von Nell – Breuningschule (inscrito en el Ministerio de Educación del Departamento Federalde Hesse "Kreis Offenbach" en Alemania) Dicho contrato también concierne la participación del estudiante de prácticas en actividades profesionales que se desarrollen fuera de la empresa, incluyendo los desplazamientos.

**Artículo 7**: El equipo pedagógico, representado por uno de sus miembros, controla el buen desarrollo de las prácticas y recoge las observaciones sobre el comportamiento, el trabajo y las aptitudes del estudiante. El profesor responsable pedirá al tutor de las prácticas que formule su opinión sobre el trabajo del estudiante en una ficha "balance de prácticas".

La empresa tendrá que entregar un certificado de prácticas, firmado por el responsable del seguimiento de las prácticas y con el sello de la empresa».

# POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, DICTAMINA:

Dictaminar favorablemente la firma del convenio reseñado a suscribir entre el Ayuntamiento de Ávila y el Instituto de Enseñanza Media "Oswald-von-Nellbreuning-Gesamtschule", Rödermark, para las prácticas académicas que se desarrollarán en el Centro de Recepción de Visitantes y en la Muralla de Ávila."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, facultando al sr. Alcalde para su firma.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores para el fomento de la producción y distribución de la agricultura ecológica. Fue dada cuenta del informe emitido en relación con el Convenio de Colaboración a suscribir con UCCL-Jóvenes Agricultores, para el fomento de la producción y

distribución de la agricultura ecológica y la solicitud cursada por dicha Asociación con el objeto de que el Ayuntamiento facilite un punto de luz para su celebración, que son del siguiente tenor:

"INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON UCCL-JÓVENES AGRICULTORES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL VI MERCADO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA CIUDAD DE ÁVILA.

El Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores, tienen la pretensión de suscribir el Convenio adjunto para establecer una colaboración singular en el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila para fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y, facilitar a la ciudadanía abulense el consumo de productos ecológicos.

La finalidad de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores para el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila, que se celebrará el último sábado de cada mes entre enero y diciembre de 2019 en la Plaza del Ejército y tendrá como ámbito de aplicación hasta quince productores/distribuidores de agricultura ecológica, amparados por UCCL-Jóvenes Agricultores e inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará en el desarrollo del Convenio adjunto y estará presente institucionalmente a lo largo del mismo, asumiendo los siguientes compromisos:

- Contribuyendo a la aplicación de una tasa municipal específica, aprobada en las Ordenanzas Fiscales 2019, Ordenanza Número 8, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Artículo 15.2 c) Puestos del mercado de agricultura ecológica cuyos titulares se encuentren debidamente autorizados y reconocidos como tales por la administración autonómica.
- Se encargará de la limpieza y el ornato de la zona antes y después de la celebración de cada mercado, proporcionando contenedores para la recogida de residuos.
- Entrega de un alero frontal para los toldos de cada uno de los puestos serigrafiado en la banda con la marca "Ávila".
- Se dará publicidad de la celebración de cada mercado a través de los distintos espacios de difusión del Ayuntamiento de Ávila.

Este Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Dicho convenio tiene el siguiente tenor:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y UCCL-JÓVENES AGRICULTORES PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

En Ávila, enero de 2019

De una parte D. JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2019.

Y de otra, D. JESÚS ANTONIO MUÑOZ MARTÍN en calidad de Presidente de Union de Campesinos UCCL-Ávila- Centro Provincial de Jóvenes Agricultores (UCCL Jóvenes Agricultores, CIF: G05151592), en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

## **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como la Unión de Campesinos de Ávila en la representación que ostentan, declaran su intención de suscribir el presente Convenio para establecer una colaboración singular en la celebración del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila.

**Segundo.-** Que las partes firmantes consideran conveniente y necesario aunar esfuerzos para fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y, facilitar a la ciudadanía abulense el consumo de productos ecológicos.

**Tercero.-** Que por las partes firmantes existe la voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer y fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica, estableciendo bases de actuación conjunta. Por tal motivo, y acercando al consumidor este tipo de producción se enclava este Convenio de Colaboración.

**Cuarto.-** Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como UCCL-Jóvenes Agricultores trabajan en el objetivo común de dar a conocer los beneficios del consumo de la agricultura ecológica, para contribuir a favorecer la producción autóctona así como la relación directa entre el productor y el consumidor.

Sobre la base de lo que antecede y con el fin de elaborar las bases que permitan establecer una línea de actuación conjunta, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

## Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio de Colaboración es fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y facilitar a la ciudadanía el consumo de productos ecológicos.

## Segunda.- Modalidad de Apoyo.

La modalidad de apoyo consistirá en el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila, que se celebrará el último sábado de cada mes entre enero y diciembre de 2019.

# Tercera. - Ámbito de Aplicación.

El presente Convenio tendrá como ámbito de aplicación hasta quince productores/distribuidores de agricultura ecológica, amparados por UCCL-Jóvenes Agricultores e inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

# Cuarta. - Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

UCCL-Jóvenes Agricultores se compromete a organizar este mercado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se encargará de distribuir las quince titularidades que conformarán este mercado, así como de que estos cumplan los requisitos legales para ejercer la actividad en la vía pública.
  - Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
  - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ávila.
  - Estar en posesión del carné o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
  - Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
  - Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- El espacio para el ejercicio de la actividad de este mercado, previamente acotado por la Policía Local de Ávila, será la Plaza del Ejército de la Ciudad de Ávila.
- Los horarios serán los siguientes: para la instalación de puestos de 9:00 a 10:00 horas, de venta de productos de 10:00 a 14:00 horas y recogida de puestos de 14:00 a 15:00 horas. Durante la venta de productos las camionetas, remolques o similares deberán estar fuera de la zona acotada al mercado.
- Las características ornamentales de los de los puestos de venta consistirán en un modelo de toldo blanco confeccionado con material sintético, rafia plastificada o similar, con objeto de establecer la homogeneización del mercado respetando el entorno.

Por su parte el Ayuntamiento de Ávila, colaborará en el desarrollo del citado Convenio y estará presente institucionalmente a lo largo del mismo, asumiendo los siguientes compromisos:

- Contribuyendo a la aplicación de una tasa municipal específica, aprobada en las Ordenanzas Fiscales 2019, Ordenanza Número 8, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Artículo 15.2 c) Puestos del mercado de agricultura ecológica cuyos titulares se encuentren debidamente autorizados y reconocidos como tales por la administración autonómica.
- Se encargará de la limpieza y el ornato de la zona antes y después de la celebración de cada mercado, proporcionando contenedores para la recogida de residuos, así como un punto de luz.
- Entrega de un alero frontal para los toldos de cada uno de los puestos serigrafiado en la banda con la marca "Ávila".
- Se dará publicidad de la celebración de cada celebración del mercado a través de los distintos espacios de difusión del Ayuntamiento de Ávila.

# Quinta.- Supervisión de las Actividades y Requisitos Legales.

A fin de conocer debidamente lo actuado en el ámbito del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar a UCCL-Jóvenes Agricultores cualquier información documental relativa a lo señalado en la Estipulación Primera de este Convenio.

A fin de cumplir con la legislación vigente para el ejercicio actividades en la vía pública, el Ayuntamiento de Ávila y de acuerdo con sus competencias, podrá requerir a UCCL-Jóvenes Agricultores durante la vigencia del presente convenio, cualquier información documental que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en los puntos primero y segundo de la Estipulación Cuarta de este Convenio.

## Sexta. - Solicitud de Ayudas.

Por parte de UCCL-Jóvenes Agricultores se podrán solicitar las ayudas públicas que, en su caso, se convoquen para la promoción de mercados locales estables de venta de productos ecológicos.

# Séptima. - Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

# Octava. - Divulgación y Publicidad.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes.

# Novena. - Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio queda sujeto a las normas contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre de 2012.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa; quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las controversias que pudieran originarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por ambas partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- .- Aprobar el convenio que antecede literalmente y en sus propios términos.
- .- Facultar expresamente al Alcalde Presidente para su firma.

El señor Serrano López interviene en este punto para lamentar el que no se haya facilitado el texto del convenio y su correspondiente propuesta con antelación toda vez que era conocido que el convenio anterior finalizaba 31 de diciembre pasado y que se trata de un evento reiterado en el tiempo.

## 5.- CONTRATACION.-

- A) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila (Lote 2, 3, 4, 5 y 6). Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018 en relación al expediente para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, por el que se disponía:
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidades que a continuación se reseñan para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones:
  - **Lote 1**, a D. Jorge Miguel Díaz de La Torre
  - Lotes 2, 3, 4, 5 y 6, a UNIGES 3 S.L.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

Todo ello con vista del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 10 de diciembre del año en curso en el que se dispone básicamente lo siguiente:

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres "B" presentados por los licitadores, que integran la documentación general exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

## LOTE 1: Guías oficiales de turismo.

- D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE.
- UNIGES 3 S.L.
- Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

# LOTE 2: Actores visitas palaciegas.

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

## LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

# LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

## LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

- ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS.
- UNIGES 3 S.L.

## LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.

- Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN.
- UNIGES 3 S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de los sobres "A" proposición económica, arrojando el siguiente resultado:

## LOTE 1: Guías oficiales de turismo.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	77,49	16,27	93,76
UNIGES 3 S.L.	84,00	17,64	101,64
Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	84,00	17,64	101,64 *

<sup>\*</sup> Corregido error material ya que en la oferta aparece total 101,61 €.

# - LOTE 2: Actores visitas palaciegas.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

## - LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

# - LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	319,00	31,90	350,90

## - LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS	363,64	36,36	400,00
UNIGES 3 S.L.	325,00	32,50	357,50

# LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN	272,72	27,27 *	300,00
UNIGES 3 S.L.	241,00	24,10	265,10

<sup>\*</sup> Corregido error material ya que en la oferta aparece total 27,72 €.

A continuación, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo IV del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

# - LOTE 1: Guías oficiales de turismo.

Entidad	Puntos
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	20,00
UNIGES 3 S.L.	18,74
Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	18,74

# LOTE 2: Actores visitas palaciegas.

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,23

# - LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,23

# - LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,95

# - LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS	17,87

## LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN	17,67

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los lotes del contrato a favor de quienes a continuación se expresan, en los precios que igualmente se señalan:

## LOTE 1: Guías oficiales de turismo.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	77,49	16,27	93,76

# - LOTE 2: Actores visitas palaciegas.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

## LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

# - LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	319,00	31,90	350,90

## LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	325,00	32,50	357,50

## - LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	241,00	24,10	265,10

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Igualmente, fue dada cuenta de la documentación presentada por UNIGES 3, S.L. para los **lotes** 2, 3, 4, 5 y 6.

Con fundamento en cuanto antecede, y al amparo de lo establecido en el art. 150 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato expediente para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, **lotes 2, 3, 4, 5 y 6** a UNIGES 3, S.L. en los precios que a continuación se reseñan para cada uno de ellos:

# - LOTE 2: Actores visitas palaciegas.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

## LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

# LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	319,00	31,90	350,90

# - LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
=::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	21116 61 60 6/ 110166		

UNIGES 3 S.L.	325,00	32,50	357,50

## LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	241,00	24,10	265,10

- .- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0303 43202 22609 presupuesto del año 2019.
- .- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la recepción de aquella, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
- B) Propuesta de adjudicación del contrato de de servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda.- Fue dada cuenta del expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación de servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda, con un tipo de licitación que asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 55.915,99 €/año importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 11.742,36 €, de donde resulta un importe total de 67.658,35 €/año €.

Igualmente se dio cuenta del acta celebrada por la mesa de contratación el día 17 de diciembre del año 2018, con el siguiente contenido básico:

Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres "B" presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL EMPLEO
- ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.
- CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.

Asimismo se hace constar que la entidad SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L. ha presentado la oferta en fecha 10 de los corrientes (nº registro 19679/2018), fuera del plazo establecido que finalizó el 7 de diciembre de 2018, acordando en consecuencia y por unanimidad su exclusión.

Admitidas las restantes ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura del sobre "C" propuesta técnica, con el siguiente resultado:

Entidad	Horas adicionales ofertadas cobertura servicios extraordinarios	Centro Especial de Empleo o Empresa de inserción regulada
INTEGRA MENTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	350	SÍ
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	150	SÍ
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	450	SÍ
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	150	sí

En consecuencia, la Mesa procede a la baremación de la propuesta técnica, de acuerdo con los criterios que constan en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas particulares, en la siguiente forma:

Entidad	Puntos Horas adicionales	Puntos CEE o EIR	TOTAL
INTEGRA MENTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	3,89	5	8,89
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	1,67	5	6,67
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	5,00	5	10,00
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	1,67	5	6,67

Tas de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "A", proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe/€	IVA	Total €
INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y S. INTEGRADOS C. ESPECIAL EMPLEO S.L.	51.915,12	10.902,18	62.817,30
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	40.430,00	8.490,30	48.920,30
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	53.666,00	11.269,86	64.935,86
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	52.732,13	11.073,75	63.805,88

A la vista de los importes ofertados y en aplicación de lo establecido en la cláusula Segunda del pliego que rige la licitación, resulta que la proposición económica formulada por el licitador ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L., se encuentra incursa en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente el cumplimiento de obligaciones en materia social y laboral."

Efectuado el pertinente requerimiento de justificación de su oferta, presentada la documentación que ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L. estimó oportuno y evacuado informe a tal efecto, se celebra mesa de contratación con fecha 9 de enero de 2019 con el siguiente contenido básico:

"Se da cuenta por don Ángel Jiménez Berrón del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que establece lo siguiente:

"Habiendo sido requerida justificación de la baja desproporcionada presentada por la Empresa ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en el Expediente 67/2018, de Licitación para la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los Servicios Auxiliares de Atención al visitante del Palacio de Superunda, por ser interior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto de ofertas presentadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Licitación y examinada detalladamente la misma, se informa sobre los siguientes extremos:

- 1. La plantilla de Personal adscrito a efectos de subrogación al Grupo INTEGRA MANTENIMIENTO CESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L., actual concesionario de los servicios licitados, está integrada por cuatro trabajadores, dos de ellos a jornada completa de 37,5 horas semanales (100%), provenientes de un convenio firmado entre CETEO (CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARO, S.L.), anterior concesionario de los mismos, y RADIOTAXI, y otros dos a tiempo parcial, con jornada de 27,5 horas semanales (70%).
- 2. Los dos trabajadores a jornada completa vienen percibiendo mensualmente, además de los conceptos retributivos mínimos exigidos por convenio (salario Base, prorrateo paga Extra, complemento de Desarrollo Profesional y Antigüedad), un plus de incentivos de 122,44 € mensuales cada uno, que supone un total de 3.428,32 € anuales, no previstos en la justificación presentada por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. si bien es cierto que dicha información no figuraba en pliego al no haber sido facilitada por la actual adjudicataria.
- 3. El importe íntegro de la suma de las nóminas de los cuatro trabajadores a fecha de hoy asciende al total de 43.604,76 € brutos, que una vez practicados los descuentos correspondientes arrojan un total de 40.516,56 € netos.
- 4. Actualmente la jornada anual de trabajo de cada uno de los trabajadores a jornada completa (37,5 horas semanales) suma un total de 1.690,38 horas, y la de los que están a tiempo parcial (27,5 horas semanales) un total de 1.239,62 horas, lo que suma un total anual de 5.860 horas anuales de trabajo por los cuatro trabajadores, adecuándose a la jornada estimada por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en su justificación.
- 5. En cuanto at número de trabajadores previstos para el cumplimiento de los fines propuestos en la Licitación, ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L., plantea un total de 3,35, aparentemente insuficientes para la cobertura de los servicios propuestos, teniendo en cuenta la necesaria sustitución por vacaciones, posibles bajas laborales y otras incidencias que pudieran producirse. No obstante, en la reunión mantenida con la empresa el día 2 de diciembre se aclara que ese cálculo no significa prescindir de los servicios de ningún trabajador sino un cálculo referencial acorde a los horarios señalados en el pliego.
- 6. Por último y de cara al coste total del servicio, es necesario tener presente la reciente aprobación de la subida del Salario Mínimo Interprofesional hasta los 900 € por el Consejo de Ministros celebrado en Barcelona e[ pasado día 21 de diciembre, que será efectiva a partir del próximo día 1 de enero de 2019, por lo que en el mes de marzo se producirá un incremento de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad, en el que se ubican los Centros Especiales de Empleo, con efectos retroactivos al 1 de enero, que implicará que la categoría de Auxiliares de Servicios Generales se incremente de los 808,6 € a los 982,6 € mensuales. En la justificación ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. contiene una partida de imprevistos justamente para incrementos salariales por revisión de salarios aplicados al convenio, indicándose en la reunión que así está contemplado.

7. Respecto a las subvenciones de costes salariales, la empresa esgrime y explica en la mencionada reunión el imperativo legal en su concesión previa la justificación de costes mensuales por su parte por lo que entiende que debe estimarse la misma como cierta.

En base a todo lo expuesto, este técnico informante estima que las condiciones económicas propuestas por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en aclaración a la justificación de costes del servicio aun cuando puedan quedar un tanto ajustadas habida cuenta de las circunstancias relatadas (no contemplar el plus de incentivo y la revisión salarial por el incremento del SMI), y dado que por la empresa se asegura el satisfactorio cumplimiento de los fines objeto de la licitación sin menoscabo de las condiciones económicas y laborales de los trabajadores objeto de subrogación, entiende quien suscribe que es factible la adjudicación del servicio a dicha entidad."

La mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.**, y por tanto proponer su admisión.

A continuación, la mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
INTEGRA MENTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	51.915,12	10.902,18	62.817,30	2,58
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	40.430,00	8.490,30	48.920,30	10,00
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	53.666,00	11.269,86	64.935,86	1,45
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	52.732,13	11.073,75	63.805,88	2,06

Finalmente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	Puntos
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	6,67	10,00	16,67
INTEGRA MENTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	8,89	2,58	11,47
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	10,00	1,45	11,45
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	6,67	2,06	8,73

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.** en el precio de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (40.430 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.490,30 €) arrojando un total de 48.920,30 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, con las siguientes aclaraciones para evitar interpretaciones inadecuadas:

Dejar constancia que el art. 27.8 del XIV Convenio de aplicación prevé exigir a la empresa saliente, como indemnización por daños y perjuicios, las cantidades que eventualmente hubieran de abonarse a los trabajadores por derechos adquiridos, al no haberse proporcionado la información necesaria y completa por parte de la empresa saliente.

En cuanto al eventual incremento los salarios, reseñar que no consta expresamente que se haya firmado ningún preacuerdo por las partes que componen la mesa negociadora, existiendo diversos borradores por lo que solo una vez que se publique el convenio con los salarios que correspondan, y una vez que quede acreditado que las empresas deben asumir el total de los incrementos que se produzcan, se compensaría con la partida de imprevistos. Lo que se dispone expresamente para evitar expectativas equivocadas y con ello determinar un compromiso para el adjudicatario propuesto que en estos momentos no sería exigible.

- Requerir expresamente a la entidad ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

- A la vista de los plazos, disponer la continuidad del servicio hasta la finalización del proceso actual con la formalización del contrato.
- C) Aprobación expediente para la licitación de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante pública concurrencia.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la licitación de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante un procedimiento abierto con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 6.650 €.

En el año 2008 el ayuntamiento licitó la concesión demanial la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un quiosco churrería en el jardín del recreo, mediante pública concurrencia, construcción que fue llevada a cabo y estando a punto de concluir el periodo concesional de 10 años.

Se trata de una instalación que tras el transcurso de ese periodo se ha revelado como una actividad demandada y aceptada por el conjunto de la ciudadanía, siendo razonable y oportuno mantener su explotación con fines exclusivos para el que fue concebido, esto es, churrería, habida cuenta que la alternativa sería su demolición.

De este modo, se atendería una demanda contrastable con el volumen de usuarios habitual, para lo cual evidentemente no se cuenta con medio propios.

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y para lo no dispuesto en ellos por la

normativa reguladora de la contratación administrativa en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza del contrato y su objeto referido a una única infraestructura no es susceptible de división en lotes.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, acreditables por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 15 de enero del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para la licitación de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante un procedimiento abierto con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 6.650 €.

Valor estimado, considerando dicho canon anual: 66.650 €.

No precisa financiación con cargo a partidas presupuestarias.

- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 30 días naturales.

# 6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

- **A)** Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de enero del corriente, el 55,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 44,30%, de Serones el 50,50% y Fuentes Claras 100%.
- B) Informe propuesta de la Intervención Municipal sobre el abono de anticipo del 40% a la FAVA. (Relación Q/2018/339)- Fue dada cuenta del informe propuesta suscrito por la Intervención Municipal con el siguiente tenor:

"Con fecha 11 de enero de 2.019 se suscribe por el Tte Alcalde competente Oscar Arroyo Terrón el documento previo número 920180006987 con la propuesta de abono por importe de 42.395,60 € correspondiente al segundo anticipo del 40 % de subvención según clausula quinta del convenio suscrito con la FAVA.

Vista la propuesta de reconocimiento y liquidación de obligaciones por importe de 42.395,60 € a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos (G-05030747) correspondiente al segundo anticipo de la subvención del ejercicio de 2.018 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil dieciocho por importe de 105.989,00 €, acordándose en el mismo acuerdo anticipar en base a lo dispuesto en el apartado quinto del convenio anticipar el importe de 2.994,50 €.

Vista la estipulación quinta del convenio suscrito con la FAVA al efecto de regular la subvención de referencia que determina que "Las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las diferentes asociaciones de Vecinos serán libradas y abonadas de la siguiente manera: -Anticipo del 50% inicial antes de finalizar el mes de abril de cada año. -Justificación del 50% inicial y pago del 90 % del resto de las

ayudas transcurridos 20 días desde la justificación inicial. —Justificación de dicho 40% final y pago del 10 % del resto de las ayudas antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente.

Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados, así como la acreditación de estar al corriente de4 sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. A tal efecto no se estipula necesidad de garantía".

Visto el informe emitido por el Secretario General responsable de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 24 de octubre de 2.018 determinando que: "El hecho de que en estos momentos existan diligencias preliminares derivadas de un informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, referente al ejercicio presupuestario de 2015, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con posibles indicios de responsabilidad contable, por el Tribunal de Cuentas, no impide en absoluto la continuidad de la tramitación de la subvención a la FAVA para el año 2018, pues no existe conexión alguna entre ambos procedimientos y son absolutamente independientes. Más aún cuando, como se expresa en las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento en el plazo concedido al efecto, las posibles irregularidades detectadas son de alcance puramente administrativo, por lo cual se solicita el archivo de las actuaciones. En todo caso, y con independencia del curso que siga dicho proceso, archivo de actuaciones o continuidad del mismo con la práctica de las actuaciones previstas en el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y sus posibles decisiones, en nada afecta a la tramitación de la subvención a la FAVA del ejercicio de 2018, por ser procedimientos distintos, no afectando a la subvención de 2018 las posibles decisiones del Tribunal de Cuentas".

Considerando que queda justificado el 40 % anticipado inicialmente según relación detallada suscrita por el Responsable del Centro Gestor y Tte Alcalde Responsable del mismo.

Considerando que examinados los anticipos a cuenta realizados a la FAVA y pendientes de justificar a esta fecha:

			PAGO ANTICIPADO 90 % SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN
220140009893	23/06/2014	9.000.00	DÍA DEL VECINO 2014
220110000000	20/ 00/ 2011	0.000,00	PAGO ANTICIPADO 50 % SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO
220140009894	23/06/2014	1500.00	DE LA FAVA 2014
220110000001	207 007 2011	1.000,00	JUSTIFICACIÓN 50 % INICIAL Y PAGO DE 1350 ¿
220140017903	14/10/2014	1.350,00	SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA FAVA 2014
220110017000	117107 2011	1.000,00	JUSTIFICACIÓN DEL 50 % INICIAL Y PAGO 22500 ¿
			SUBVENCIÓN A LA FAVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
220140020074	29/10/2014	22 500 00	DISTINTAS AA.VV. 2014
220110020071	207 107 2011	22.000,00	PAGO ANTICIPADO 50 % SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN
			DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVA) PARA SU
220150006959	15/05/2015	1.500.00	
			PAGO ANTICIPADO 90 % SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN DÍA
220150008028	20/05/2015	9.000.00	DEL VECINO 2015
			JUSTIFICACIÓN 50 % INICIAL Y PAGO 1350 ¿ SUBVENCIÓN
			A LA FAVA PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO
220150017582	30/09/2015	1.350,00	2015
			JUSTIFICACIÓN 50% INICIAL Y PAGO DE 22500 ¿
			SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
220150020065	28/10/2015	22.500,00	DISTINTAS AA.VV. DE ÁVILA AÑO 2015
			PAGO ANTICIPADO 50% SUBVENCIÓN FAVA PARA
			FUNCIONAMIENTO, EL DE LAS DISTINTAS AA.VV., SEMANAS
220160013996	28/07/2016	34.000,00	CULT. Y DÍA VECINO 2016
			JUST 50 % INICIAL Y PAGO 30600 ¿ SUB. A LA FAVA
			FUNCIONAMIENTO, EL DE LAS AA.VV., SEMANAS
220160026885	22/12/2016	30.600,00	CULTURALES Y DÍA DEL VECINO
PTE JUSTIFICACIO		133.300,00	
			PAGO ANTICIPADO 50 % SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE
220170008988	29/06/2017		ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVA ) 2017
JUSTIFICADO		51.494,50	

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 "Justificación de las subvenciones públicas" de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones "2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta

justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad"....... 8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley".

Por otra parte el artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. De la cita Ley determina "3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."

El procedimiento de reintegro aparece regulado en el artículo 35.Retención de pagos de la ley anteriormente señalada con el siguiente tenor: "1. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. 2. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes. 3. En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes. 4. La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico: a) Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación. b) Debe mantenerse hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo que se fije para su tramitación, incluidas prórrogas. c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente."

Se informa favorablemente:

- 1.- La propuesta de abono del segundo anticipo a cuenta de la subvención del ejercicio 2.018 a la Federación de Asociaciones de Vecinos, sin perjuicio del inicio inmediato del procedimiento de reintegro de los anticipos a cuenta de las subvenciones pendientes de justificar.
- 2.- Aprobar como medida cautelar que el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades

pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento."

Tras aclarar a instancias del sr. Serrano Lopez los términos finales de la propuesta que se somete a aprobación toda vez que el informe de la Intervención se significa en unos términos concretos y es necesario conocer si se aprueba en esos términos o en otros y manifestado por el sr., Alcalde su reformulación, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar lo siguiente:

- 1º.- El abono del segundo anticipo a cuenta de la subvención del ejercicio 2.018 a la Federación de Asociaciones de Vecinos, por importe de 42.390,60.
- 2º.- Disponer la apertura de diligencias informativas a los efectos de determinar la eventual ausencia de justificación señalada en el informe, su eventual presentación o en su caso la apertura de un procedimiento de reintegro.
- 3º.- Disponer la no aprobación de medida cautelar de suspensión de libramientos procediendo por ende al abono de la cantidad propuesta.

La sra. Alonso Rodríguez pregunta si la ordenanza General de subvenciones permite que se proceda al abono de una subvención a un beneficiario que tiene pendiente justificación de laguna ayuda anterior o sometido a un eventual proceso de reintegro.

El señor Interventor explica que en su informe ha transcrito el contenido de la ley y recuerda que toda vez que se disponen por esta Junta de Gobierno Local librar el abono sin garantías ni media cautelar, medida ésta que nos preceptiva sino facultativa, se procederá a su pago.

La señora Vázquez Sánchez señala que en el informe se cita la falta de justificación de subvenciones del año 2014 al año 2017 y además por cuantías importantes, preguntándose la razón por la que este asunto aflora en este momento suponiendo que en su momento se produjo la correspondiente fiscalización y abono al interesado.

El señor Interventor refiere el que en esta materia opera la fiscalización limitada previa y que por lo tanto la acreditación de la debida justificación es una cuestión que concierne al centro gestor.

El señor Oficial Mayor interviene como consecuencia de la referencia efectuada por el señor Alcalde a la fiscalización que en su momento se produjo por el Consejo de Cuentas de las subvenciones del ejercicio 2015 clarificando que no se imputaba respecto a la subvención a la FAVA una falta de justificación sin una justificación tardía respecto a lo cual se presentaron alegaciones. No obstante el Consejo de Cuentas decidió elevar al asunto al Tribunal de Cuentas y tras la sustanciación de las diligencias pertinentes y con informe del Ministerio Fiscal, se decide el archivo de este asunto.

La señora Vázquez Sánchez ruega que de las actuaciones que se articulen para determinar si ha habido o no correcta justificación y su eventual reintegro se dé conocimiento a los grupos municipales, señalando el Oficial Mayor que de esas actuaciones debe derivarse una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso del órgano competente.

C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/94). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente

gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (657.609,73 €), según relación anexa (F/2018/94).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

- **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:
- a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.
- b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

# 2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(657.609,73 €)** según relación anexa **(F/2018/94)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez ruega que la información que se envíe con más antelación con objeto de poder ser estudiada con suficiente tiempo.

El señor interventor explica que muchos de los gastos o facturas que se incorpora esta relación en realidad no se corresponden con gastos no autorizados sino simplemente como consecuencia de que se realizan operaciones de AD iniciales sobe contratos adjudicados que posteriormente no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos por los que se hacen ADOS que es preciso convalidar para su correcta contabilización.

La señora Vázquez Sánchez señala que en su queja no es tanto por la formalidad sino por el tiempo en que se ha cursado esta información para su tratamiento en el día de hoy.

**D)** Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. (Relación Q/2018/340).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 22.869,20€ según relación anexa (Q/2018/340) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Proyecto	Nombre Ter.		
2018 3 JUVEN 11	RUBEN HERNANDEZ HERRERA	745,6	
2018 3 JUVEN 11	BORJA RUIZ YUSTE	741.7	
2018 3 JUVEN 11	MARIA DEL CARMEN JUBIN GARCIA	750	
2018 3 JUVEN 11	BEATRIZ RASILLO MARTIN	750	
2018 3 JUVEN 11	CRISTINA LASTRAS PINTOS	250	
2018 3 JUVEN 11	ANDRES JIMENEZ VELAYOS	750	
2018 3 JUVEN 11	SERGIO ELENA RUIZ	746.4	
2018 3 JUVEN 11	BRYAN ROJAS BOCANEGRA	745,2	
2018 3 JUVEN 11	SIHAM SIFI	748.8	
2018 3 JUVEN 11	EZEQUIEL ANDRES MARIMON	750	
2018 3 JUVEN 11	ALEXANDRA CANO BALANTA	737,5	
2018 3 JUVEN 11	JAVIER DEL SALVADOR OTERO	750	
2018 3 JUVEN 11	DIEGO RODRIGUEZ ARROYO	445.7	
2018 3 JUVEN 11	JESUS MANZANEQUE PASCUA	560,3	
2018 3 JUVEN 11	DIEGO ALAMEDA HERNANDEZ	665,6	
2018 3 JUVEN 11	DIEGO RODRIGUEZ POSE	204.5	
2018 3 JUVEN 11	LAURA BARROSO SAN SEGUNDO	600	
2018 3 JUVEN 11	ADRIAN BLANCO PARRA	512,5	
2018 3 JUVEN 11	ALVARO POSE JIMENEZ	692	
2018 3 JUVEN 11	KEVIN JUSTIN CHOUFER ROBLES	699,95	
2018 3 JUVEN 11	YOLVI ESTEFANI GOEZ SOLANO	678,1	
2018 3 JUVEN 1 1	BRYAN ROJAS BOCANEGRA	727.3	
2018 3 JUVEN 11	LUIS FERNEY GALLEGO LANDINO	215.9	
2018 3 JUVEN 11	ELEINY GISSEL SANTOS CRUZ	329.5	
2018 3 JUVEN 11	GIANCARLO ROJAS BOCANEGRA	696.2	
2018 3 JUVEN 11	MARIA CABALLERO GALANTE	987,5	
2018 3 JUVEN 11	SILVIA DIAZ DE LA FUENTE	848.4	
2018 3 JUVEN 11	IRENE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	963.7	
2018 3 JUVEN 11	SARA LORENZO MORENO	787,65	
2018 3 JUVEN 11	MARIA SONSOLES JIMENEZ MORENO	974	
2018 3 JUVEN 11	DELIA DIAZ JIMENEZ	980,3	
2018 3 JUVEN 11	TAMARA GARCIA HERNANDEZ	950	
2018 3 JUVEN 11	JUAN CAMILO CORDOBA VALENCIA	884.9	
	TOTALES	22.869,20€	

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

**E)** Régimen de sesiones.- Por el señor alcalde y se informó de la necesidad de anticipar la sesión de la próxima Junta de Gobierno el miércoles día 23 por razones de agenda vinculadas a FITUR y reseña igualmente que el día 31 está prevista la celebración de un desayuno en la ciudad del Consejo económico social organizado por el ICAL sobre el eje atlántico lo cual puede afectar a la agenda de la celebración del pleno prevista para esa fecha con lo que se valorará lo largo de la mañana si tendrá lugar ese día o el miércoles 30 de enero.

El señor Palencia Rubio comenta adicionalmente que se enviará los grupos la programación de actos institucionales vinculadas a FITUR y anuncia que se realizará en Ávila desde el domingo próximo hasta el siguiente martes diferentes reuniones "prefitur" donde comparecerán los directores de las 50 oficinas de España lo que representa una importante proyección turística.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en anterior sesión de esta Junta de Gobierno se interesó sobre la situación derivada del anuncio sobre la salida de una etapa de la vuelta ciclista España y si se había recabado información al respecto, remitiendo señor Alcalde a la Comisión Informativa de Deportes. Señala que en dicha comisión por parte de su Presidente se dijo que desconocía cualquier información al respecto y que nadie se había dirigido al ayuntamiento por lo que pregunta si esto es así o si está previsto que el ayuntamiento se dirija al organizador.

El señor Gómez Hernández confirma que no ha recibido ninguna información y que entiende que es UNIPUBLIC quien tiene que dirigirse al Ayuntamiento y no al revés.

El señor Cerrajero Sánchez considera que independientemente de esa apreciación en la medida en que se ha generado una cierta expectativa e información confusa el ayuntamiento puede perfectamente pedir explicaciones al respecto para clarificar la situación.

# **B)** Por la sra. Alonso Rodríguez se formularon los siguientes:

.- Se pregunta hasta cuándo se va a continuar recibiendo documentación suscrita por el jefe de fiscalización cuando es conocido que es un puesto que no existe.

El señor Arroyo Terrón indica que ya se ha actuado diligenciado los cambios con objeto de que aparezca referido en su pie de firma que actúa en cumplimiento de la encomienda de funciones decretadas en su día.

- .- Pregunta si hay disposición de responder a los recursos de reposición interpuestos por Izquierda Unida contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local recordando que los plazos están para cumplirlos.
- El Señor Alcalde señala que sí existe intención y que se responderá expresamente independientemente de que muchas ocasiones la acumulación de tareas determina que los plazos puedan superarse.

# **C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Expresa que el ayuntamiento forma parte del Consejo de Salud de Zona que no se reúne desde hace muchísimo tiempo estando en la convicción de que puede el Ayuntamiento instar su reunión para valorar entre otras cuestiones la situación de la atención primaria en Ávila como consecuencia de la preocupación del sector derivada de la merma de plantillas por jubilaciones y como consecuencia la media de edad de las mismas con la afección que supone para el caso de Ávila siendo una de las cuatro provincias con más incidencia en este asunto, por lo que ruega que se inste dicha reunión.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que el Consejo de Salud de Área está participada por el ayuntamiento con presencia de todos los portavoces y que en el de Zona donde ella acude no se ha reunido desde hace bastante tiempo y que refiere que se puede cursar un escrito en este sentido.

.- Pregunta cuántos policías han solicitado acogerse al decreto que permite la jubilación anticipada.

La señora Rodríguez Calleja responde que hasta el día 31 de enero hay fecha para solicitarlo y que puede ser un máximo de 15.

.- Relata que la pasada Comisión del Plan de Igualdad se dio a conocer un acta de la inspección de trabajo donde se concluían ciertos incumplimientos en esta materia y se requería la adopción de medidas para subsanar esta situación.

Afirma que es poco edificante lo que se deriva de dicha inspección y muestra su queja por el hecho de que no haya habido suficiente transparencia y no se le haya dado traslado a los grupos municipales de ese inspección recordando que el mes de noviembre en Junta de Gobierno Local y posteriormente en la Comisión de Presidencia en diciembre solicitó una reunión urgente de esa Comisión del plan de igualdad porque hacía tiempo que no se reunía y no se dijo nada respecto a la apertura de estas diligencias, lo que entiende que evidencia un ocultismo y falta de transparencia rogando que se corrijan este tipo de actitudes.

El señor Alcalde responde indicando que transparencia total aunque puntualmente se pueda eludir cierta información seguramente por la carga de trabajo.

La señora Vázquez Sánchez añade que el día 18 de diciembre en la Comisión de Presidencia pidió que se convocara a la mayor brevedad esta Comisión y en ese momento se podría haber informado de la existencia de esa inspección lo que no tiene nada que ver con la carga de trabajo o agenda.

La señora Alonso Rodríguez recuerda que este asunto no estaba incluido ni siquiera en el orden del día.

La señora Rodríguez Calleja interviene para manifestar que en el seno de la Comisión quedaron reflejadas todas las quejas de los grupos por este extremo y se tomó buena nota por la presidencia.

Añade que el acta de la inspección se entregó y que si no se dijo en antelación seria por alguna cuestión puntual pero no por voluntad de ocultar información.

Indica que entiende que este órgano no es el competente para recibir este tipo de quejas puesto que en el seno de la Comisión el equipo de gobierno y la presidenta particular ya se dio por enterado de la opinión de los grupos.

La señora Vázquez Sánchez entiende que en Junta de Gobierno Local puede poner en evidencia lo que estimen por conveniente máxime ante la presencia del teniente alcalde de presidencia al que solicitó la reunión en el seno de la Comisión de Presidencia amén de que la inspección es al ayuntamiento.

El señor Arroyo Terrón indica por alusiones que suscribe plenamente las palabras de la señora Rodríguez Calleja.

## **D)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Refiere la noticia de los medios de comunicación respecto al acto de presentación de ayer del plan de nevadas donde por parte del señor Alcalde se comunicaba que estaba todo preparado y que la intención era no cometer los errores del año pasado.

En este sentido recuerda que su grupo municipal presentó hace 10 meses algunas medidas específicas con intención de mejorar el plan de nevadas por lo que pregunta si se pretende modificar, tener en consideración estas sugerencias, dar participación a los grupos municipales o simplemente se entiende que el plan es absolutamente adecuado.

El señor Alcalde matiza que en el día de ayer no se presentó el plan de nevadas sino que se hizo una visita a las instalaciones rutinaria aunque programada.

Añade que siempre está abierto a la sugerencia todos los grupos municipales con intención de mejorar las propuestas del equipo de gobierno si las mismas se entienden positivas.

El señor Serrano López indica que no tiene respuesta sobre si sus sugerencias son positivas o si se van a tener en consideración.

Pregunta seguidamente, cuando el alcalde decía que no sabía exactamente los medios materiales de que disponía el ayuntamiento, entre 20 en o 30 aunque no lo sabía exactamente, si ya conoce ese dato.

El señor Alcalde relata que se trató de una visita con objeto de conocer y comprobar que estuviera todo preparado para eventualidades derivadas de las nevadas y que no llevaba datos específicos al respecto salvo los que dio, esto es que se contaba con 600.000 kilos de sal y 25 iglús repartidos por la ciudad.

.- Relata que esta semana desde el registro del ayuntamiento se le ha informado que los grupos municipales ya no pueden presentar ninguna instancia en papel lo que le parece bien en el ánimo de implementar la administración electrónica.

No obstante muestra su queja por el hecho de que no se haya informado con antelación y pregunta si va haber una justa correspondencia para el equipo de gobierno con objeto de arbitrar una gestión telemática integral.

El señor Arroyo Terrón responde que se están implementando acciones para ese logro, incluyendo acciones formativas para el personal y también para los grupos municipales generando incluso documentos y formularios para su implantación.

El señor Serrano López pregunta particularmente si se va a contar con los grupos municipales para impartir formación al respecto, respondiendo el señor Arroyo Terrón que se están diseñando esas acciones

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 17 de enero de 2019

V°B° EL ALCALDE,

**EL OFICIAL MAYOR** 

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Fdo. José Luis Rivas Hernández

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 17 de enero de 2019

EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández